



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 435/13

AYUNTAMIENTO DE EL HOYO DE PINARES

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de El Hoyo de Pinares sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa de Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Modificación

"Tipos de Gravamen

Artículo 7.

3. Las parcelaciones, segregaciones y agregaciones por cada metro cuadrado objeto de tales operaciones, 0,30 €/m² en suelo urbano y 0,03 €/m² en suelo rústico; en demarcaciones, alineaciones y rasantes, por cada metro lineal objeto de tales operaciones, 0,30 €/m, en ambos casos con un mínimo de 180'00 €, y por adjudicación de sobrantes en la vía pública 40 €/m².

5. Por la licencia de primera utilización de los edificios ó la modificación del uso de los mismos: 180,00 € por vivienda o local.

- Disposición final única.- Aprobación, autorización y entrada en vigor.

1º Se autoriza a quien ostente las facultades de aprobación de las liquidaciones por este tributo a que pueda dictar disposiciones interpretativas de la presente Ordenanza.

2º La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28/11/92, habiéndose publicado oportunamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º El Artículo 7 inicial sobre Tipos de Gravamen y la presente disposición final única fueron modificados y aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones celebradas los días 16/11/07 y 29/11/2012, entrando en vigor en el momento de su publicación íntegra en el "Boletín Oficial de la Provincia" momento a partir del que serán de aplicación, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

En lo no previsto específicamente en esta Ordenanza, regirán las normas de la Ley General Tributaria y las disposiciones que, en su caso, se dicten para su aplicación."

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Lo-



cales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

En El Hoyo de Pinares, a 30 de enero de 2.013.

El Alcalde, *David Beltrán Martín*